

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 32-09 (2017)
Prohibición de la pesca dirigida a *Dissostichus* spp., excepto cuando se efectúa de conformidad con medidas de conservación específicas en la temporada de pesca 2017/18

Especie	austromerluza
Área	48.5
Temporada	2017/18
Artes	todos

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX de la Convención:

Queda prohibida la pesca dirigida a *Dissostichus* spp. en la Subárea estadística 48.5 desde el 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.